

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
MERCANTIL DENOMINADA  
ECUAPROFIT S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600

En el cantón Guayaquil, cabecera  
cantonal de la provincia del Guayas

República del Ecuador a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil uno, ante mí

Abogado S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto

del Cantón, comparecen: RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS, ecuatoriana,

ejecutiva, soltera; CARLA MARIA PINO MANTILLA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera;

todas comparecen por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas,

mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y

contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la

presente escritura pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como

antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de la

compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima

mercantil ECUAPROFIT S. A. las siguientes personas: UNO: RAQUEL FRANCISCA

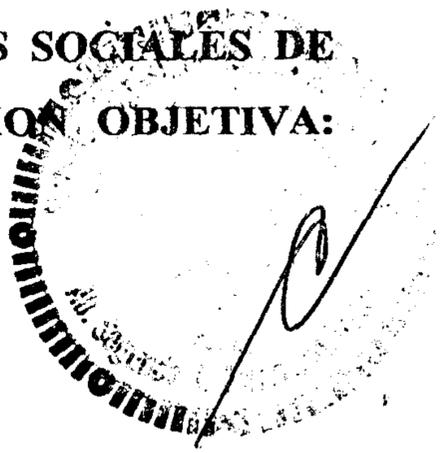
ALARCON FIALLOS, ecuatoriana, ejecutiva, soltera; DOS: CARLA MARIA PINO

MANTILLA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras

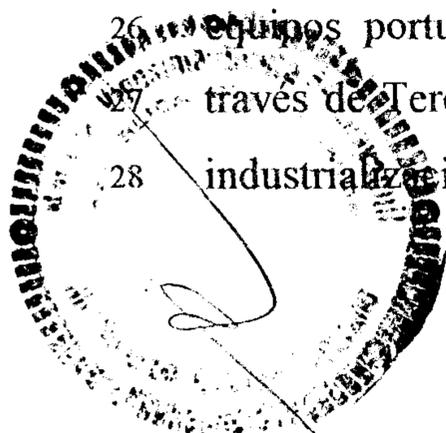
aludidas en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que

forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**

**ECUAPROFIT S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:**

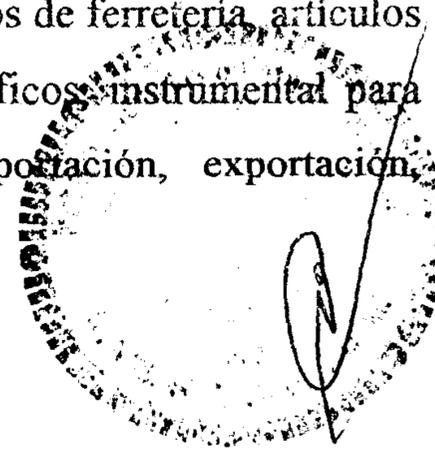


1 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
2 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el  
3 nombre **ECUAPROFIT S. A.** se constituye mediante este acto fundacional una  
4 Compañía Anónima Mercantil, que se registrá por la Ley de Compañías y por  
5 las disposiciones de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) La adquisición de acciones y participaciones o  
7 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,  
8 pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales  
9 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el  
10 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en  
11 general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o  
12 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e  
13 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la  
14 intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines, b) La producción,  
15 comercialización, importación de bebidas gaseosas y alcohólicas; c) Podrá  
16 dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación y  
17 comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y  
18 distribución de los mismos en el país; ch) A la fabricación, producción,  
19 transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y  
20 distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada  
21 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen; d) Importación,  
22 distribución y comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y  
23 accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz,  
24 incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución,  
25 compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma,  
26 equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a  
27 través de Terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. e) La  
28 industrialización y comercialización de productos lácteos. f) El desarrollo y explotación



000000003

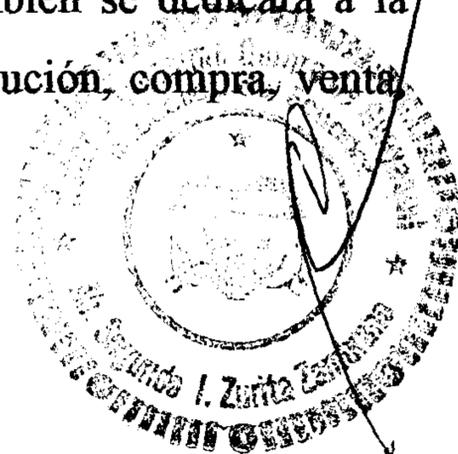
1 agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización  
2 tanto interna como externa; g) La industrialización de productos agrícolas,  
3 particularmente café, cacao, banano, soya, flores entre otros. h) La industrialización de  
4 productos del mar como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo,  
5 camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la  
6 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares  
7 y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.  
8 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como  
9 privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
10 para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio,  
11 vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a cabo su  
12 comercialización. La importación, exportación, distribución y comercialización de  
13 cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,  
14 materiales eléctricos, pinturas y griferías; j) La reproducción en cautiverio de todo tipo de  
15 especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La  
16 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio  
17 consumo de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo  
18 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; k) Cultivo y cría en todas sus  
19 fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish, etcétera. l) La  
20 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de  
21 computación, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y de personal en el área  
22 de computación e informática; al asesoramiento en planificación económica, financiera,  
23 contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación, y  
24 exportación de instrumentos en la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos, de  
25 sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería, instrumentos  
26 de música, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de ferretería, artículos  
27 de limpieza personal para el hogar e industrial, aparatos fotográficos, instrumental para  
28 laboratorios y equipos de protección industrial; ll) La importación, exportación,



1 distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano,  
2 vegetal y animal; m) La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra y  
3 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos telefónicos,  
4 impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de computación,  
5 equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación, hardware y  
6 software en general, así como también dedicarse al alquiler o renta de servicios de  
7 Internet; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos así como de todas  
8 las actividades propias de bienes raíces, así como también rurales, explotación agraria y  
9 pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; ñ) La  
10 representación y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de  
11 computación, de comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La  
12 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o  
13 avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas actividades. p) La  
14 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y  
15 extranjeros; q) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las  
16 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) Importación y compraventa  
17 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa  
18 (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para  
19 consumo humano, como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-  
20 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal y su  
21 servicio de computación y procesamiento de datos; v) La instalación y administración de  
22 supermercados y minimercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o  
23 asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para  
24 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del  
25 mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
27 recreativos de recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de  
28 diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el



1 mecanismo de membresías; y) Las actividades de fumigación, y z) La  
2 comercialización compra y venta, importación y exportación de bicicletas en general, sus  
3 partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- De igual forma la compañía se  
4 dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de Teléfonos  
5 celulares así como de sus repuestos y accesorios en general; la compañía podrá celebrar  
6 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y  
7 permitidos por las leyes. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y  
8 afines. Así mismo realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas  
9 con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las  
10 líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos,  
11 suministros, y equipos de planta externa, equipos de Comunicación. Igualmente podrá  
12 dedicarse a las ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas  
13 electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras para la  
14 constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras  
15 compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa, exportación, importación y  
16 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en general. Y en  
17 general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos  
18 fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.  
19 También se dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación, Comercialización y  
20 Distribución de Cuentos personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para  
21 niños sean estos libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers,  
22 llaveros, cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos para  
23 fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes, disquetes y CD de  
24 cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en general, enciclopedias;  
25 papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en general, separadores de libros,  
26 calculadoras de niños etc. Se dedicará a la importación de cassettes de video, audio y  
27 videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados. También se dedicara a la  
28 creación, elaboración, edición, producción, comercialización, distribución, compra, venta,



1 importación de toda clase de revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean  
2 estas o no comics para adultos y niños y en cualquier idioma. También a  
3 la producción, mercadeo directo, diseño gráfico, ilustración editorial,  
4 identidad corporativa, producción de comerciales, televisión, cine. Podrá  
5 tener representación o adquirir franquicias con respecto a su objeto.  
6 También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a publicidad.  
7 También se dedicará a la venta de servicios de corresponsalía de prensa y  
8 cobertura de eventos, para medios de prensa en el exterior.- **ARTICULO**  
9 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de  
10 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
11 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y  
12 fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de  
13 duración del contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de  
14 la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo  
15 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse  
16 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta  
17 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o  
18 por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO**  
19 **Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de  
20 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones  
24 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
25 cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas  
26 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS**  
27 **TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del  
28 cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de

1 Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el  
2 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más  
3 acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de  
4 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado  
5 el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

6 **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**

7 **ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca  
8 como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad  
9 con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,

10 pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones  
11 legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,

12 sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
13 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a

14 un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,**

15 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO**

16 **NOVENO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y  
17 del Presidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y

18 extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de

20 accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es  
21 la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

22 accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y

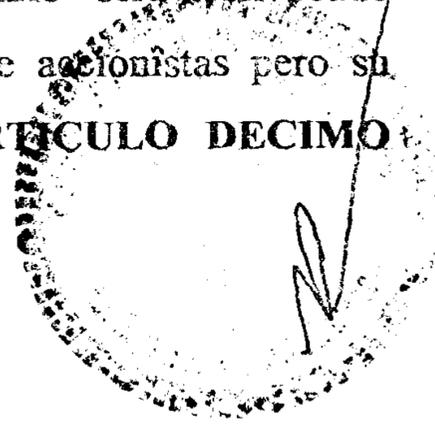
23 empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

24 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la  
25 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los

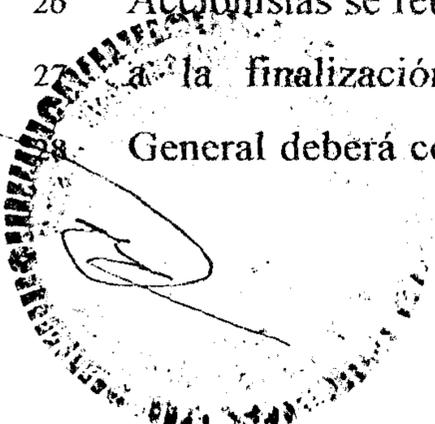
26 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El Comisario será convocado

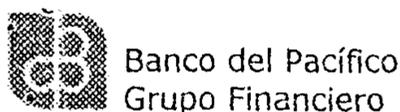
27 especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su

28 inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**



1 **TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los  
2 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional  
4 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
5 del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en  
6 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las  
7 actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
8 este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que  
9 concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta  
10 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
11 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.-  
12 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
13 presentes se expresará así en las convocatorias que se haga de acuerdo al Art. 237. Para  
14 que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el  
15 aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución  
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, etc.  
17 se hará de acuerdo al Art. 240.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los  
18 accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida  
19 al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el  
20 Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar  
21 por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones.  
22 Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un  
23 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios  
24 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los  
25 mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de  
26 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores  
27 a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta  
General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en





000000005

DEPOSITO A PLAZO No. 34075  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios  
ECUAPROFIT S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5.00	22/02/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.83	200.79

Confirmamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa resolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

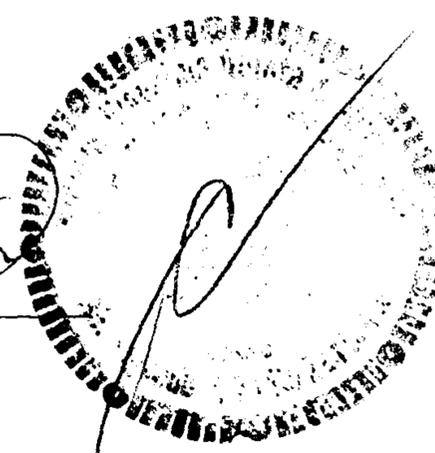
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

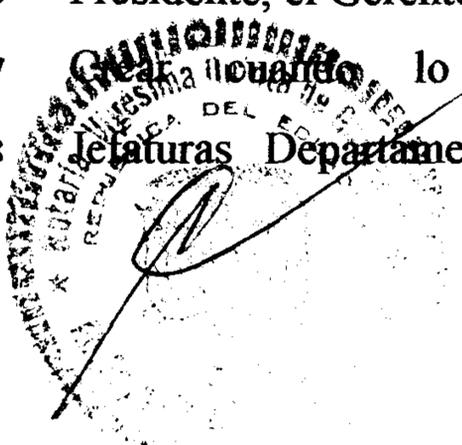
Guayaquil, Martes 23 de Enero de 2001

p. Banco del Pacífico

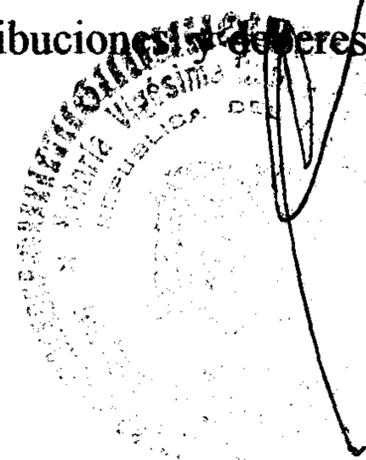
Firma Autorizada  
Carlos Luis Vaca Ojeda



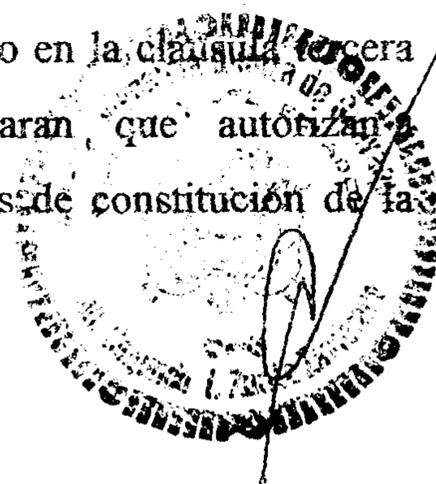
1 los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del presente estatuto. La Junta General  
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo  
3 resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo  
4 solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
5 capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará presidida  
6 por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la  
7 misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.  
8 En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen  
9 los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la  
10 persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de  
11 utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a máquina o  
12 computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las  
13 excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas  
14 por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco  
15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**  
16 **NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
17 Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de  
18 los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las  
19 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y  
20 asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d) Conocer los informes,  
21 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades  
23 en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva  
24 legal para la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición;  
25 g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el  
26 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)  
27 lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias,  
28 Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus



1 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples  
2 administradores internos; j) Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial,  
3 la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles o muebles de la  
4 compañía.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**  
5 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General  
6 para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá  
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y  
9 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de  
10 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente  
11 General; c) Firmar conjuntamente con e Gerente General, Secretario, las Actas de Junta  
12 General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.  
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
14 General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de manera  
15 individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
16 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social  
17 de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía  
18 los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de  
19 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
20 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser  
21 puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el  
22 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus  
23 amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la  
24 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION,**  
25 **DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**  
26 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un  
27 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el  
28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes

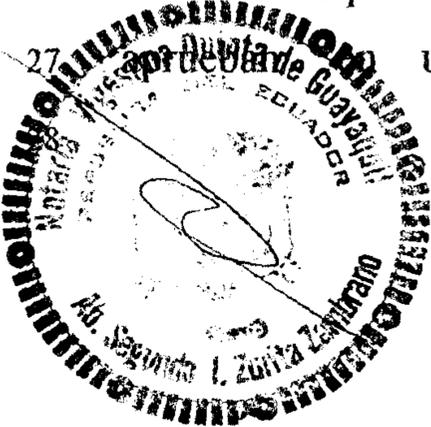


1 señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE**  
2 **GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará  
3 el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-  
4 **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL**  
5 **Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se  
6 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la  
7 compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
8 Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los  
9 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y  
10 estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere  
11 convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
12 **DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la  
13 compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el  
14 balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones  
15 necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que  
16 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre  
17 los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO:**  
18 **BISOLUCION DE LA COMPAÑIA: / ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son  
19 causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y  
20 los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**  
21 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará  
22 liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
23 quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**  
24 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se han reservado para sí  
25 premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de la compañía se  
26 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera  
27 de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan a  
28 RAQUEL ALARCON FIALLOS, para que realice los trámites de constitución de la



1 compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de  
2 Accionistas y la presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**  
3 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los  
5 accionistas fundadores de la siguiente forma: RAQUEL FRANCISCA ALARCON  
6 FIALLOS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
7 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento  
8 del valor de cada una de sus acciones; CARLA MARIA PINO MANTILLA ha suscrito  
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de  
10 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de sus  
11 acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital  
12 en una institución bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento  
13 habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados  
14 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted,  
15 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
16 escritura. "Firmado.- Elsita Elena Huerta de Carrera.- Abogado.- Registro seis seis nueve  
17 nueve".-----

18 -----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----En  
19 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
20 que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos  
21 legales El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos  
22 Dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro  
23 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de  
24 Capital a favor de la compañía en formación ECUAPROFIT S. A., cuyos tenores se  
25 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta  
26 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la  
27 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



1 Esta página corresponde a la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima  
2 Mercantil ECUAPROFIT S.A. Enero veintitrés del dos mil uno.

3  
4  
5

6 *Raquel Francisca Alarcon Fiallos*

7 **RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS**

8 **C.C. 0917566416**

9

10

11 *Carla Maria Pino Mantilla*

12 **CARLA MARIA PINO MANTILLA**

13 **C.C. 0918689340**

14

15

16

17

18

19

20 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO**  
21 **TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
22 **ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA ECUAPROFIT S.A., QUE**  
23 **ANTECEDE, SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE**  
24 **GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL.-**

25

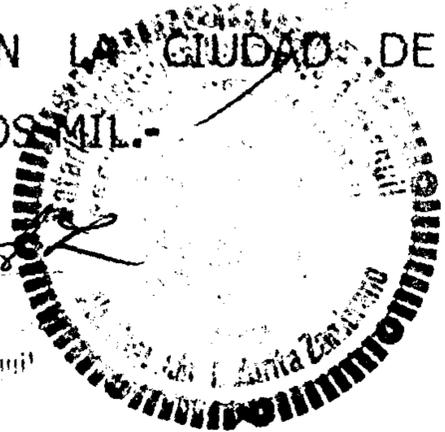
26

27

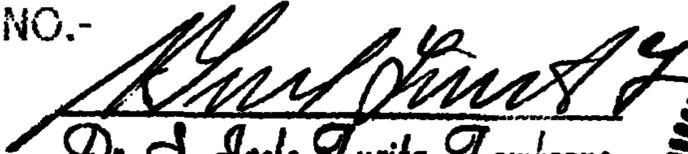
28

*Ab. S. Ivole Zurita Zambrano*

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



**ZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **23 DE ENERO DE 2001**, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA **ECUAPROFIT S.A.**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No.**01-G-IJ-0002157**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **5 DE MARZO DEL 2001**, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, **SIETE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.**-

  
Dr. J. Isidro Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-15-0002157 dictada el 5 de marzo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Ecuaproyet S.A de fojas 27866 a 27882 número 6265 del Registro Mercantil y a su vez bajo el número 8101 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 21 de marzo del 2001.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000020

OFICIO No. SC.SG.2001. 0011655

Guayaquil, 27 AGO. 2001

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ECUAPROFIT S.A.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch